



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas del **trece** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **ocho** de **mayo** de dos mil **veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/FTRA



**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/009/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por la Mtra., Nora Hilda Amaya Llaca Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro,<sup>2</sup> recibido el tres de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y registrado con el número de folio 1807; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>5</sup>  
**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito signado por la Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, que obra en tres fojas útiles con texto por un solo lado, más sus anexos que obran de la siguiente manera:

1. Copia simple de oficio QRO/INFOQRO/002/2024, en una foja útil con texto por un solo lado.
2. Captura de pantalla de solicitud de capacitación al área de capacitaciones de INFOQRO, en una foja útil con texto por un solo lado.
3. Copia simple de oficio INFOQRO/UTI/0004/2024, en tres fojas útiles con texto por un solo lado.
4. Copia simple del oficio 002/2024, en tres fojas útiles con texto por un solo lado.
5. Impresión de diversos comprobantes de procesamiento de información descargados del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en treinta y dos fojas útiles por un solo lado.

Documentación por la que se da contestación a la denuncia presentada en contra del partido político Movimiento Ciudadano, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/009/2024-P.

**SEGUNDO. Legitimación, domicilio procedimental y autorizados.** Se tiene por reconocida la personería la Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, asimismo, toda vez que no señaló domicilio dentro de la capital del Estado, no obstante es un hecho notorio para esta autoridad el domicilio del partido político denunciado, por lo que por única ocasión se ordena notificar en el domicilio que tiene registrado el partido ante este Instituto, lo anterior con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Análisis del contenido del escrito de la cuenta.** Del análisis realizado al escrito de la cuenta, se desprende que la signante da contestación a la denuncia instaurada en contra de su representado, dicho lo anterior y derivado de las manifestaciones realizadas por el promovente, se tienen por verdidas las mismas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**CUARTO. Medios probatorios.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

**A. LAS PRUEBAS APORTADAS POR INFOQRO SON LAS SIGUIENTES:**

**1. DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en:

- a) La copia certificada del oficio INFOQRO/UVGD/0016/2024 signado por el Maestro José Raúl Ortega Rivera, Jefe de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro<sup>7</sup>.
- b) Copias certificadas del expediente INFOQRO/UVGD/V/73/2023, correspondiente al **Partido Político Movimiento Ciudadano**.

**B. LA PARTE DENUNCIADA OFRECIÓ LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

**1. DOCUMENTAL** consistente en:

<sup>6</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>7</sup> En lo sucesivo INFOQRO.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/009/2024-P.

- a) Copia simple de oficio QRO/INFOQRO/002/2024, en una foja útil con texto por un solo lado.
- b) Captura de pantalla de solicitud de capacitación al área de capacitaciones de INFOQRO, en una foja útil con texto por un solo lado.
- c) Copia simple de oficio INFOQRO/UTI/0004/2024, en tres fojas útiles con texto por un solo lado.
- d) Copia simple del oficio 002/2024, en tres fojas útiles con texto por un solo lado.
- e) Impresión de diversos comprobantes de procesamiento de información descargados del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en treinta y dos fojas útiles por un solo lado.

**C. LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SON LAS SIGUIENTES:**

1. Oficio DEAJ/746/2024, solicitud de colaboración a INFOQRO, respecto de si se cuenta con informes rendidos por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en lo relativo al cumplimiento parcial o total de las diversas fracciones establecidas en los Artículos 66 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, conforme a los resultados del oficio INFOQRO/UVGD/0016/2024 y su respectiva respuesta.

**ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.**

En cuanto a los medios probatorios aportados por parte de **INFOQRO**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numeral 1, incisos a) y b) al ser expedidas por una autoridad, se admiten como documentales públicos, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción III de la Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/009/2024-P.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Partido Político Movimiento Ciudadano:**

1. Las probanzas señaladas en el apartado B, y al ser copias simples se admiten como documentales privadas, de conformidad con los artículos 40 fracción II y 45 de la Ley de Medios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por la **Dirección Ejecutiva:**

1. Las probanzas señaladas en el apartado C, numeral 1 al ser un requerimiento expedido por una autoridad en ejercicio de su función, se admiten como documental pública de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción III de la Ley de Medios.

**QUINTO. Conclusión de investigación.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**SEXTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y personalmente al Partido Político Movimiento Ciudadano; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II; 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/FTRA